

Novedades de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

DOMICILIACIÓN OBLIGATORIA INGRESO CUOTAS



26 octubre
2017

REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO

REFORMAS CON ENTRADA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOE



**Reintegro de
exceso de
cotización en
supuestos de
pluriactividad**

- Reintegro de cuotas por contingencias comunes: 50% del exceso de la cuantía que las Leyes de Presupuestos establezcan para cada ejercicio (tope: 50% cuotas contingencias comunes del régimen especial autónomos).
- Se producirá sin solicitud expresa: la TGSS procederá a abonar el reintegro que en cada caso corresponda antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente.

REFORMAS CON ENTRADA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOE



BONIFICACIONES

Maternidad, paternidad y otras situaciones

Trabajadoras autónomas por **reincorporación** al trabajo por cese por **maternidad** y otras situaciones

Bonificación por **conciliación** de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación

Familiar colaborador



NOVEDADES

Se **elimina** el requisito de la **contratación de un desempleado** para disfrutar del beneficio

Nuevo beneficio

Se incrementa de 7 a **12 años** el límite de edad del menor a cargo cuyo cuidado da derecho a aplicar la bonificación

Inclusión de parejas de hecho



REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO

REFORMAS CON ENTRADA EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2018



TARIFA PLANA

Tarifa plana:
beneficios del artículo 31 Ley 20/2007



RECARGOS POR INGRESOS FUERA DE PLAZO



NOVEDADES

Se amplía de 6 a 12 meses la duración del primer periodo del beneficio durante el que la cuota a pagar es de 50 euros siempre que la base de cotización del trabajador sea la mínima genérica del RETA.

Se reduce de 5 a 2 años el periodo durante el que se exige no haber estado en alta en RETA (o RETM, en su caso) para poder causar derecho al beneficio. Dicho **plazo** será **de 3 años** si el autónomo hubiera disfrutado del beneficio con anterioridad.

Reducción del 20% al 10% si se abona las cuotas en el primer mes natural (Siempre que hayan cumplido las obligaciones previstas en el art. 29 TRLGSS).

REFORMAS CON ENTRADA EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2018



NOVEDADES



COTIZACIÓN POR DÍAS EN ALTA

Hasta **3 altas y 3 bajas**, dentro de cada año natural, podrán tener efectos en día distinto al primero o último de cada mes, respectivamente.



CAMBIO DE BASES

Solicitud de **cambio de base de cotización** hasta en **4** ocasiones al año, con efectos:

- 1 de abril, si solicita entre 1 de enero y 31 de marzo.
- 1 de julio, si solicita entre 1 abril y 30 de junio
- 1 de octubre, si solicita entre 1 de julio y 30 septiembre.
- 1 de enero del año siguiente, si solicita entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.



DOMICILIACIÓN OBLIGATORIA INGRESO CUOTAS



OBLIGATORIEDAD TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA DEL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS

AUTÓNOMOS



3,2 M

PREVISIÓN
1,54 M



1,66 M (52%)



Artículo 14,3 Ley 39/2015

Faculta a la Administración para establecer la obligación de relacionarse con ella a través de medios electrónicos

Próxima aprobación de una **Orden Ministerial** que **modifique** la que regula el **Sistema de Remisión Electrónica de Datos** en el ámbito de la Seguridad Social, por la cual se producirá la **obligatoriedad de trabajadores cuenta propia**

¿QUIEN?

Trabajadores:

- Cuenta propia o autónomos
- Sistema Especial de Trabajadores Agrarios
- Cuenta propia del grupo primero del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar

¿COMO?



REDUCCIONES Y BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta en el R.E.T.A., tendrán derecho a una reducción en la cotización por contingencias comunes, incluida la IT, quedará fijada en la cuantía e **50 euros mensuales durante los 12** meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, en el caso de que opten por cotizar por la base mínima que les corresponda.

Los trabajadores por cuenta propia o autónomos, que optasen por una base de cotización superior a la mínima, la reducción del **80% sobre la cuota de contingencias comunes**, siendo la cuota a reducir la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la Incapacidad Temporal.

EJEMPLO

Base de Cotización: 1000€

Sin IT	X Con IT	Con IT- AT/EP	Con Cese de Actividad
<u>Base</u>	<u>Tipo</u>	<u>Importe</u>	
1000€	29,90%	299,00€	
Bonificación:	80%	219,28€	
Cuota Total Bonificada:		79,72€	

Durante 12 meses desde el alta: **80€ x cuota mínima por contingencias comunes: 919,80€ x 29,80€ x 80% = 219,28€**



MUCHAS GRACIAS